

# NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbezo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 450 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS"

Lima, domingo 16 de setiembre de 2001

AÑO XIX - N° 7756

Pág. 210027

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 27517

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL "ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL"

**Artículo único.**- Objeto de la resolución legislativa y declaraciones

Apruébase el "Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional", adoptado por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas, celebrada en Roma, República Italiana, el 17 de julio de 1998; de conformidad con los Artículos 56° y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú, con las siguientes declaraciones:

1.1 Declaración relativa al Artículo 87° inciso 1 literal a):

"Conforme al Artículo 87° inciso 1 literal a) del Estatuto de Roma, la República del Perú declara que las solicitudes de cooperación de la Corte serán transmitidas por vía diplomática."

1.2 Declaración relativa al Artículo 87° inciso 2:

"Conforme al Artículo 87° inciso 2 del Estatuto de Roma, la República del Perú declara que las solicitudes de cooperación de la Corte y los documentos que la justifiquen serán redactados en español, o acompañados de una traducción al español, idioma oficial de la República del Perú y uno de los idiomas oficiales de la Corte."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de setiembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

Lima, 15 de setiembre de 2001.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

DIEGO GARCIA-SAYAN LARRABURE  
Ministro de Relaciones Exteriores

31007

## PCM

### Aprueban el Reglamento del Consejo Consultivo Nacional de Estadística e In- formática - CCONEI

DECRETO SUPREMO  
N° 106-2001-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, es el organismo central y rector de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística e informática oficiales del país;

Que, el Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática (CCONEI) es el órgano de participación del Sector No Público, en los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, encargado de asesorar al Jefe del INEI y a los órganos y organismos integrantes de los Sistemas en los asuntos que se le someta a su consideración;

Que, el Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2001-PCM de conformidad con lo señalado por el Decreto Legislativo N° 604, establece que el Reglamento del Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática - CCONEI será aprobado por Decreto Supremo;

Que, en tal sentido es necesario precisar la naturaleza, objetivos, composición y funciones del Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y Decreto Legislativo N° 604;

DECRETA:

**Artículo 1°.**- Aprobar el Reglamento del Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática que consta de cinco (5) capítulos, veintidós (22) artículos y cinco (5) disposiciones complementarias, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.**- Deróganse las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

**Artículo 3°.**- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DANINO ZAPATA  
Presidente del Consejo de Ministros

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO  
NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA  
CCONEI

#### CAPITULO I

#### DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS

**Artículo 1°.**- El Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática - CCONEI es el órgano de participación y concertación del Sector No Público, encargado de asesorar al Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y a los integrantes de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática en los asuntos relacionados con la Política

Nacional de Estadística e Informática, y el desarrollo de las actividades estadísticas e informáticas que se sometan a su consideración.

**Artículo 2°.-** El CCONEI tiene como ámbitos de competencia los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática. Para los fines de operatividad y funcionamiento, el CCONEI está compuesto por:

- a) El Consejo Consultivo Nacional de Estadística - CCO-NE; y,
- b) El Consejo Consultivo Nacional de Informática - CCONI.

Cada Consejo asume responsabilidades y ejecuta actividades en el ámbito de su competencia dentro de los Sistemas Nacionales correspondientes.

**Artículo 3°.-** El CCONEI tiene como finalidad:

- a) Establecer un organismo de concertación entre representantes del Sector Privado y las entidades de la Administración Pública.
- b) Actuar como mecanismo de consulta de los Organos Estadísticos e Informáticos del Sector Público en cuanto a proyectos o actividades de interés nacional.

**Artículo 4°.-** Son objetivos del CCONEI, los siguientes:

- a) Contribuir al mejoramiento de la producción estadística y la incorporación de las tecnologías de información en la Administración Pública para la modernización de la gestión pública.
- b) Mejorar el conocimiento de la demanda de la información estadística y su accesibilidad a la información estadística disponible.
- c) Orientar la producción estadística y el desarrollo informático a las necesidades reales de los usuarios.
- d) Propiciar la participación del Sector Privado en la formulación de propuestas e iniciativas para el desarrollo y modernización de las actividades estadísticas e informáticas, así como en la ejecución de proyectos estadísticos y/o informáticos de interés nacional.

## CAPITULO II

### DE LA COMPOSICION, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

**Artículo 5°.-** El CCONEI, está integrado por:

- a) El Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática, quien lo preside.
- b) El Subjefe de Estadística y/o el Subjefe de Informática, según el caso.
- c) El Director Técnico de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica del INEI en calidad de Secretaria Técnica.
- d) Un representante de cada una de las organizaciones empresariales, laborales, profesionales y universitarias, con autoridad y conocimiento del ámbito de competencia de cada Sistema Nacional.

**Artículo 6°.-** En ausencia del Titular, asumirá la Presidencia el Subjefe de Estadística y/o el Subjefe de Informática del INEI, según el caso. Si ambos funcionarios estuviesen ausentes, la Presidencia será asumida por el Secretario General y/o el Director Nacional o Técnico que designe el Jefe del INEI.

**Artículo 7°.-** Las organizaciones empresariales, laborales, profesionales y universitarias, propondrán sus representantes titulares y alternos a invitación del Jefe del INEI. Los representantes propuestos por cada organización son designados mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 8°.-** Son funciones y atribuciones del CCONEI los siguientes:

- a) Asesorar sobre la Política Nacional de Estadística e Informática.
- b) Opinar sobre el Plan Estratégico Institucional.
- c) Proponer acciones para mejorar el desarrollo de las actividades estadísticas e informáticas en el país.
- d) Apoyar la generación de estadísticas básicas.
- e) Asesorar y formular recomendaciones sobre asuntos técnicos de la producción estadística, que puedan colaborar con la modernización de la gestión pública.
- f) Proponer iniciativas nacionales que hagan uso y aplicación de tecnologías, normatividad y soluciones informáticas, sobre la base de recomendaciones nacionales e internacionales.
- g) Proponer y apoyar Programas de Cooperación Técnica en Estadística e Informática.
- h) Facilitar la transferencia tecnológica del Sector Privado para el mejoramiento de las actividades estadísticas e informáticas en el Sector Público.
- i) Apoyar la difusión de las publicaciones nacionales e internacionales sobre estadística e informática.
- j) Otras funciones que le encargue la Presidencia del CCONEI.

**Artículo 9°.-** Son funciones y atribuciones de la Presidencia del CCONEI las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCONEI.

- b) Aprobar la agenda de las sesiones.
- c) Aprobar el Programa Anual de Actividades del CCONEI.
- d) Opinar sobre los temas a ser puestos en consulta al CCONEI.
- e) Conformar Comisiones o Subcomisiones Técnicas de Trabajo para tratar temas especializados o urgentes.
- f) Supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas a las Comisiones o Subcomisiones Técnicas de Trabajo.
- g) Invitar a las sesiones del CCONEI a expertos o especialistas y/o a los representantes del Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística e Informática - CCOI, a solicitud de los miembros del CCONEI o cuando lo estime conveniente.
- h) Incorporar nuevos representantes al CCONEI.
- i) Actuar como portavoz oficial de las actividades y recomendaciones del CCONEI.
- j) Promover actividades y proyectos de interés nacional.
- k) Poner a consideración del CCONEI la aprobación del Acta de las Sesiones.

**Artículo 10°.-** La Oficina Técnica de Planificación y Presupuesto y Cooperación Técnica, desempeña las funciones de Secretaria Técnica del CCONEI y tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Asistir a la Presidencia en los aspectos técnico administrativos del CCONEI.
- b) Coordinar y preparar la agenda y presentarla al Presidente del CCONEI, para su aprobación.
- c) Efectuar las citaciones a las sesiones ordinarias con anticipación de 10 días y a las extraordinarias cuando la convoque la Presidencia.
- d) Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades de cada comisión o subcomisión técnica.
- e) Realizar el seguimiento a los acuerdos adoptados en las sesiones.
- f) Coordinar el soporte logístico para asegurar el adecuado funcionamiento del CCONEI.
- g) Coordinar, preparar y distribuir oportunamente la documentación requerida para cada una de las sesiones del CCONEI.
- h) Elaborar y difundir las Actas de las sesiones del CCONEI y someterlas a su aprobación.
- i) Integrar la información derivada a las Sesiones y difundirla a todos los miembros del CCONEI.
- j) Llevar el registro de miembros y el archivo de la documentación del CCONEI.
- k) Cumplir con las demás funciones que se asigne la Presidencia.

**Artículo 11°.-** El Subjefe de Estadística y el Subjefe de Informática son responsables de efectuar el seguimiento al cumplimiento de las actividades de cada Comisión o Subcomisión Técnica, informando a la Presidencia de sus avances; así como coordinar con la Secretaría Técnica sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las Sesiones.

**Artículo 12°.-** Son funciones y atribuciones de los miembros del CCONEI las siguientes:

- a) Asistir y participar activamente en las sesiones del CCONEI.
- b) Asesorar al Jefe del INEI en materia de Estadística e Informática.
- c) Realizar recomendaciones sobre la información estadística que deberá producir el INEI para satisfacer las necesidades del Sector Público y Privado; así como proponer estrategias para fomentar el uso de las tecnologías de la información en el país.
- d) Informar sobre las necesidades y requerimientos de información estadística de la organización a las cuales representa, para su tratamiento por el Sistema.
- e) Asesorar y emitir recomendaciones sobre los temas que se sometan a su consideración.
- f) Proponer acciones para el mejor desarrollo de las actividades estadísticas e informáticas en el país.
- g) Evaluar y opinar sobre los métodos, procedimientos y tecnologías informáticas utilizadas por los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática.
- h) Integrar o proponer representantes para la conformación de las Comisiones y Subcomisiones Técnicas de Trabajo que acuerde la Presidencia.
- i) Proponer a la Presidencia la invitación de especialistas o expertos que puedan efectuar aportes al CCONEI en el tratamiento de temas específicos.
- j) Suscribir las actas de las sesiones de trabajo del CCONEI y los informes de las Comisiones y/o Subcomisiones Técnicas de Trabajo, y el Programa Anual de actividades del CCONEI.
- k) Coordinar y ejecutar acciones que la Presidencia encargue a su representación.
- l) Otras funciones que la Presidencia le asigne.

## CAPITULO III

### DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

**Artículo 13°.-** El CCONEI se reunirá ordinariamente, la última semana de cada trimestre.



Artículo 14°.- El CCONEI podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocado por la Presidencia o a petición de por lo menos cinco miembros.

Artículo 15°.- El CCONEI podrá sesionar ordinariamente con la asistencia de la mitad más uno de los representantes que lo constituyen. En segunda convocatoria bastará la presencia de cinco de sus miembros.

Artículo 16°.- Las sesiones extraordinarias del CCONEI, se desarrollarán en las mismas condiciones señaladas para las sesiones ordinarias.

Artículo 17°.- En los casos de ausencia o impedimento del representante titular de la organización, asistirá el representante alterno acreditado, con las mismas prerrogativas que el titular.

#### CAPITULO IV

##### DE LOS TEMAS DE CONSULTA

Artículo 18°.- Los temas materia de consulta y asesoramiento que se sometan a consideración de los miembros del CCONEI, están referidos a los aspectos técnicos, metodológicos y normativos del Sistema Nacional de Estadística e Informática en sus diferentes niveles, así como a la producción y difusión de la información estadística e informática y a la accesibilidad de la información.

Artículo 19°.- Las propuestas de los temas de consulta y asesoramiento serán canalizadas a través de la Presidencia del CCONEI.

Artículo 20°.- Para la adecuada coordinación y aplicación de las recomendaciones emitidas por el CCONEI, la Secretaría Técnica dispondrá su oportuna difusión a los órganos confor-  
tantes de los Sistemas.

#### CAPITULO V

##### DE LAS COMISIONES TECNICAS

Artículo 21°.- El Presidente del CCONEI podrá conformar Comisiones y Subcomisiones Técnicas de Trabajo, con miembros del Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática o con profesionales invitados, y/o miembros del Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística y/o Informática.

Artículo 22°.- Para operativizar las recomendaciones y/o acuerdos del CCONEI las Comisiones o Subcomisiones Técnicas podrán realizar sesiones de trabajo, presididos por el Subjefe de Estadística, y/ o el Subjefe de Informática o el Funcionario que la Presidencia designe.

##### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.**-El Sistema Estadístico e Informático en el nivel Departamental cuenta con Consejos Consultivos Departamentales de Estadística e Informática como parte integrante del Sistema en este nivel, dependen orgánicamente de la Oficina Departamental de Estadística e Informática del INEI.

**Segunda.**- El CCONEI Departamental es presidido por el Director Departamental de Estadística e Informática e integrado por los representantes de las organizaciones empresariales, laborales, profesionales y de las universidades del departamento con autoridad y conocimiento del ámbito de competencia de cada Sistema Nacional. Los representantes son propuestos a invitación del Director Departamental y nombrados mediante Resolución del Consejo Transitorio de Administración Regional.

**Tercera.**- El Reglamento del CCONEI a nivel departamental es aprobado por el Presidente del Consejo Transitorio de Administración Regional.

**Cuarta.**- Los miembros del CCONEI se renuevan cada dos años, o a solicitud de la entidad representada.

**Quinta.**- El presente Reglamento podrá ser modificado a solicitud escrita de los representantes a la Presidencia. La discusión de las modificaciones se hará en sesión extraordinaria convocada para tal fin, de ser aprobada la modificación se elevará el correspondiente proyecto de Decreto Supremo a la Presidencia del Consejo de Ministros para su evaluación y trámite correspondiente. En el Nivel Departamental el Reglamento podrá ser modificado con sujeción al procedimiento establecido en la presente disposición complementaria.

30987

### Dan por concluida designación de Director Técnico de la Dirección Técnica de Estadísticas Regionales del INEI

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 461-2001-PCM

Lima, 14 de setiembre de 2001

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 589-2000-PCM, se designó, entre otros, al Econ. Francisco Manuel Costa Aponte, en el cargo de confianza de Director Técnico de la

El PERU pag. 210029

Dirección Técnica de Estadísticas Regionales del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Que, resulta necesario dar por concluida la designación del citado funcionario en el cargo que se indica en el considerando precedente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, "Ley del Poder Ejecutivo" y Decreto ley N° 25515;

Estando a lo acordado;

##### SE RESUELVE:

**Artículo Unico.**- Dar por concluida, a partir de la fecha la designación del Econ. FRANCISCO MANUEL COSTA APONTE, en el cargo de confianza de Director Técnico de la Dirección Técnica de Estadísticas Regionales del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA  
Presidente del Consejo de Ministros

30988

### Designan Secretario General del INEI

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 462-2001-PCM

Lima, 14 de setiembre de 2001

Visto el Oficio N° 310-2001-INEI/J, del Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática, sobre designación de Funcionario;

##### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Secretario General del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, considerado cargo de confianza;

Que, con la finalidad de asegurar la continuidad de las actividades y metas programadas, es necesario designar al funcionario que cubra dicha plaza vacante;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, "Ley del Poder Ejecutivo" y Decreto Ley N° 25515; y,  
Estando a lo acordado;

##### SE RESUELVE:

**Artículo Unico.**- Designar a partir de la fecha al Econ. FRANCISCO MANUEL COSTA APONTE, en el cargo de confianza de Secretario General del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA  
Presidente del Consejo de Ministros

30989

### Autorizan viaje de funcionaria de PROMPERU a Ecuador para participar en evento sobre gestión del turismo sostenible y competitivo

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 463-2001-PCM

Lima, 14 de setiembre de 2001

Vista la Carta N° C.544.2001/PP.SE de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU;

##### CONSIDERANDO:

Que, del 12 al 14 de setiembre del 2001, en la ciudad de Otavalo, Ecuador, se llevará a cabo el Encuentro Internacional "Gestión del Turismo Sostenible y Competitivo Alianzas entre Estado, Empresa y Comunidad", organizado por el Ministerio de Turismo del Ecuador, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, el mencionado encuentro internacional tiene como finalidad contribuir a la promoción del turismo, como uno de los componentes relevantes del desarrollo económico local, a efectos de generar y mejorar la calidad del empleo y fortalecer la capacidad de las instituciones locales;